

**Propuesta de enmiendas al PA2\_605/2024 de ICCAT - "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo"**

*(presentado por la UE)*

Dado el actual proceso de modificación de la Recomendación 22-08, cuyo objetivo es consolidar todas las disposiciones en un único documento, actualizar los elementos obsoletos y abordar las disposiciones heredadas, la UE aprovecha esta oportunidad para proponer algunas enmiendas. Estas enmiendas tienen por objeto incluir disposiciones revisadas, corregir los elementos excluidos o suprimidos por error y suprimir otras disposiciones obsoletas. Las enmiendas propuestas son las siguientes:

**Nuevas inclusiones**

- Los debates en curso con Islandia y la UE pretenden reinstaurar la nota a pie de página de la Rec. 02-08, que dice: "Los remanentes en la pesquería de Islandia en cualquier año determinado se transferirán a la Unión Europea". Esta modificación se propone entre corchetes, a la espera de que concluyan las conversaciones en curso.
- Inclusión del párrafo 95bis para permitir a los buques remolcadores alcanzar el 100 % de cobertura mediante el uso de sistemas de seguimiento electrónico (EMS).
- Modificación del párrafo 161 para suprimir el plazo secundario, que sólo es aplicable en caso de fuerza mayor.
- Inclusión del párrafo 164bis para permitir la introducción en jaula de control fuera de las instalaciones de la granja en caso de turbidez del agua, previa autorización de la autoridad competente.
- Inclusión del párrafo 198bis para permitir una tolerancia del 5 % en las transferencias dentro de la granja, similar a las disposiciones para las transferencias entre granjas.
- Adición de un nuevo párrafo 5 del Anexo 9 para agilizar el sacrificio de peces una vez obtenidas las grabaciones de la cámara estereoscópica y antes de la evaluación final de toda la operación de pesca conjunta, que puede llevar varios meses y perturbar el funcionamiento fluido y económicamente eficiente del sacrificio.

**Eliminación de disposiciones obsoletas**

- Supresión del párrafo 237 - "Periodo de transición para la implementación del precintado de las jaulas de atún rojo", ya que esta disposición ha quedado obsoleta.

**Introducción de enmiendas**

- Modificación del párrafo 156 para permitir que un buque remolcador permanezca cerca de las instalaciones de la granja a una distancia de 0,1 millas náuticas mientras espera la presencia de las autoridades en las instalaciones de la granja. Esta modificación pretende reducir el tiempo de operación manteniendo el mismo nivel de control.
- Modificación al Anexo 10, Párrafo 5, que especifica los requisitos para el seguimiento y registro de la liberación al mar de atún rojo de las jaulas de transporte o de cría.

**Propuesta**

4. Los totales admisibles de captura (TAC), incluidos los descartes muertos, para 2023 hasta 2025 se establecerán en 40.570 t, de conformidad con el MP. Los TAC para 2026 y años posteriores se decidirán en la reunión anual de la Comisión de 2025, de conformidad con el MP.

Las 40.570 t se asignarán en 2023 hasta 2025 de conformidad con el siguiente esquema:

<i>CPC</i>	<i>Cuota anual en 2023-2025 (t)</i>
Albania	264
Argelia	2.023
China	112
Egipto	513
Unión Europea	21.503
Islandia <sup>(1)</sup>	224
Japón	3.114
Corea	221
Libia	2.548
Marruecos	3.700
Namibia	50
Noruega	368
Siria	129
Túnez	3.000
Türkiye	2.600
Reino Unido	63
Taipei Chino	101
Subtotal	40.533
Reservas no asignadas	37
<b>TOTAL</b>	<b>40.570</b>

<sup>(1)</sup>[Los remanentes en la pesquería de Islandia en cualquier año determinado se transferirán a la Unión Europea.]

**Programa de observadores de las CPC**

95bis. Por derogación del párrafo 95, cuarto guion, las CPC con buques remolcadores podrán optar por lograr una cobertura de observadores del 100 % mediante un sistemas de seguimiento electrónico (EMS) que cumpla los requisitos pertinentes de la Recomendación 23-18 de ICCAT.

**Operaciones de introducción en jaula**

156. A la llegada del remolcador a las cercanías de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que:

- a) el remolcador y la jaula afectados se mantienen a una distancia de, como mínimo, 0,1 millas náuticas de cualquier instalación de la granja al menos hasta que la autoridad competente de la CPC de la granja esté físicamente presente; y
- b) la posición y actividad de los remolcadores afectados son objeto de seguimiento en todo momento.

161. Todas las operaciones de introducción en jaulas deberán finalizar antes del 22 de agosto de cada año, a menos que la CPC de la granja que recibe los peces aporte razones válidas, lo que incluye fuerza mayor. Dichas razones estarán documentadas y declaradas en el informe de introducción en jaulas mencionado en el párrafo 186. ~~En ningún caso se introducirá atún rojo en jaulas después del 7 de septiembre.~~ Los plazos anteriores no se aplican en el caso de transferencias entre granjas.

## Grabación mediante cámaras de control de la operación de introducción en jaula

164bis. En caso de condiciones de turbidez persistente en la zona de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja podrá autorizar que la introducción en jaula de control se realice fuera de la granja, en una zona adyacente donde haya suficiente visibilidad. Las CPC documentarán la medición de la turbidez con arreglo a métodos estándar.

## Transferencias dentro de la granja

196. No se llevará a cabo ninguna transferencia dentro de las granjas sin la autorización y la presencia de la autoridad competente de la CPC de la granja. Cada transferencia deberá ser grabada con cámaras de control para confirmar el número de ejemplares de atún rojo que se ha transferido. La grabación de vídeo deberá cumplir las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**. La autoridad competente de la CPC de la granja controlará y hará un seguimiento de estas transferencias, lo que incluye verificar las grabaciones de vídeo y asegurarse de que cada transferencia dentro de la granja queda consignada en el sistema eBCD.

198bis. La autoridad competente de la CPC de la granja investigará debidamente, y consignará en el sistema eBCD, cualquier diferencia en número de ejemplares de atún rojo entre el número resultante de la transferencia dentro de la granja y el número previsto. En el caso de un número en exceso, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará la liberación del número correspondiente de peces. La operación de liberación se realizará de conformidad con el Anexo 10. No se permitirá la compensación de las diferencias entre distintas jaulas de la granja. La autoridad competente de la CPC podrá permitir un margen de error de hasta el 5 % entre el número de ejemplares resultante de la transferencia dentro de la granja y el número previsto en la jaula.

## Periodo de transición para la implementación del precintado de las jaulas de atún rojo

237. ~~Para la implementación de las medidas relacionadas con el precintado de las jaulas de atún rojo establecidas en los párrafos 128, 159, 164, 217, el Anexo 4, el Anexo 6 y el Anexo 14, podrá concederse un periodo de transición hasta 2023 a aquellas CPC que indiquen en sus planes de pesca dicha necesidad para garantizar la correcta implementación de las medidas. Las CPC afectadas llevarán a cabo una evaluación de la implementación de esta medida durante la temporada de pesca de 2022, con el fin de debatir su implementación y su posible revisión o actualización, en la Reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de marzo de 2023 y, si así lo acuerda la Comisión, en la 16ª Reunión del Grupo de trabajo sobre IMM en 2023.~~

## Anexo 9

### 5. Disposiciones aplicables a las JFO y a las almadrabas

5. Las autoridades de la CPC de la granja podrían autorizar el sacrificio de peces de algunas de las jaulas, tras analizar los vídeos de esas jaulas y antes de que finalice la verificación de todas las jaulas de esa JFO. Para proceder, el eBCD de la jaula en la que se va a realizar el sacrificio se ajustará dentro del rango inferior de los resultados del sistema de cámara estereoscópica. Cualquier discrepancia con respecto a la cantidad declarada inicialmente se tendrá en cuenta al analizar todos los datos de esa JFO.

## Anexo 10

### Grabación de la operación de liberación mediante cámara de vídeo

5. La liberación de atún rojo en el mar desde las jaulas de transporte o desde las jaulas de la granja será grabada por una cámara de control. Todas las operaciones de liberación en el mar serán observadas por un observador nacional en el caso de las liberaciones desde una jaula de transporte antes de la introducción en jaula o por un observador regional de ICCAT en el caso de liberaciones tras la introducción en jaula.